



PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Exposición de Motivos

El Gobierno electrónico consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación para facilitar la vida a los ciudadanos, transformando las relaciones de las personas, empresas privadas y entidades de gobierno; Fortalecer la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales ágiles, eficientes y eficaces.

La *“ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS”*, busca consolidarse como un instrumento que permita reforzar una administración municipal cercana, abierta, eficiente, eficaz, transparente y segura.

Se establecerá un marco normativo que facilite el autoservicio del ciudadano, con simplificación de los procesos internos y simplificación de trámites del GAD Municipal del cantón Cuenca y sus Empresas públicas y Entidades adscritas, lo que permitirá proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía. Contando con sistemas informáticos comunes, interoperables, integrados, disponibles, que permitan establecer procesos transversales y fomenten el uso seguro de la información Interinstitucional, datos abiertos, estandarización de canales electrónicos, medición de calidad y uso de los servicios electrónicos por parte de la ciudadanía, así como con un análisis avanzado de información para la toma de decisiones y basado en una arquitectura de servicios electrónicos gubernamentales.

Esta ordenanza impulsará el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) dentro de su eje Político Institucional y de Participación Ciudadana, ya que ayudará a cumplir las políticas de *“Fortalecer las capacidades del Municipio, sus Empresas, Fundaciones y Entidades Adscritas para la prestación ágil, eficiente y eficaz de servicios públicos”*. Y *“Fomentar el gobierno abierto, garantizando la participación ciudadana y la transparencia y lucha contra la corrupción para garantizar una gestión pública democrática”*.

Esta ordenanza promueve los pilares de la administración municipal para una Cuenca productiva, efectiva, visión de futuro, amigable con el ambiente y solidaria. Así como brindar lineamientos para el plan estratégico de tecnologías de la información de las instituciones que conforman el GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas públicas Municipales y Entidades Adscritas, agregando valor con la entrega de servicios integrados a las Tecnologías de la Información orientados al ciudadano, maximizando beneficios, profundizando un modelo desconcentrado y con gestión óptima de riesgos y recursos.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”.

Que, el numeral 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”.

Que, el numeral 23 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, “El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. ” y “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”

Que, el Artículo 238 de la Constitución, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Que, según el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, “el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de telecomunicaciones, dispondrá que los precios y tarifas de estos servicios públicos sean equitativos, estableciendo su control y regulación; en este mismo sentido establece que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”.

Que, según el artículo 385 del mismo cuerpo legal establece: El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 57, literal “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

Que, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 361 establece “En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.”

Que, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 362 “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”

Que, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 363, “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras...”.

Que, los artículos 31, 33, 34, 35 del Código Orgánico Administrativo, reconoce y regula los derechos de las personas como titulares del derecho de buena administración pública;

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: “Para la contratación pública relacionada a software, las entidades contratantes del sector público deberán seguir el siguiente orden de prelación: 1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante

componente de valor agregado ecuatoriano; 2. Software en cualquier otra modalidad que incluya servicios con un componente mayoritario de valor agregado ecuatoriano; 3. Software de código abierto sin componente mayoritario de servicios de valor agregado ecuatoriano; 4. Software internacional por intermedio de proveedores nacionales; y, 5. Software internacional por intermedio de proveedores extranjeros. En caso que no sea posible por el órgano público o pertinente la adquisición o desarrollo de software de código abierto con servicios, con un importante componente de valor agregado ecuatoriano, el órgano público involucrado en la adquisición deberá justificar la adquisición de otras tecnologías de otras características ante el ente de Regulación en materia de Gobierno Electrónico que determine el Presidente de la República del Ecuador mediante reglamento. Para autorizar dicha justificación, esta Instancia evaluará la criticidad del software en función de los siguientes criterios: 1. Sostenibilidad de la solución; 2. Costo y oportunidad; 3. Estándares de seguridad; y, 4. Capacidad técnica que brinde el soporte necesario para el uso del software. Quedará excluida de la justificación prevista en los párrafos anteriores, la contratación de actualizaciones de software adquirido previamente a la entrada en vigencia de este Código (...);

Que, la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en su artículo 18, literal 5 establece que: “Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 76 sobre las medidas técnicas de seguridad e invulnerabilidad establece que: “Las y los prestadores de servicios ya sea que usen red propia o la de un tercero, deberán adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad de sus servicios y la invulnerabilidad de la red y garantizar el secreto de las comunicaciones y de la información transmitida por sus redes. Dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. En caso de que exista un riesgo particular de violación de la seguridad de la red, el prestador de servicios de telecomunicaciones deberá informar a sus abonados, clientes o usuarios sobre dicho riesgo y, si las medidas para atenuar o eliminar ese riesgo no están bajo su control, sobre las posibles soluciones”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en sus artículos 78, 80, 84 reconoce el derecho a la intimidad y establece las garantías mínimas sobre el manejo de datos personales, así como los procedimientos y condiciones para la revelación de datos.

Que, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en el artículo 2, establece que: “**Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.**- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento.”

Que, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en el artículo 3, establece que: “**Incorporación por remisión.**- Se reconoce validez jurídica a la información no contenida directamente en un mensaje de datos, siempre que figure

en el mismo, en forma de remisión o de anexo accesible mediante un enlace electrónico directo y su contenido sea conocido y aceptado expresamente por las partes.”

Que, el artículo 44 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, respecto de los servicios electrónicos, establece que: “Cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicios, que se realice con mensajes de datos, a través de redes electrónicas, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rijan, en todo lo que fuere aplicable, y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley”.

Que, el artículo 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece que: “Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente. Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables”.

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor reconoce como derecho del consumidor “El derecho a recibir servicios públicos de óptima calidad”.

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, sobre la Responsabilidad de la información, establece que: “Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información”.

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, sobre Accesibilidad y confidencialidad, establece que: “Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales...”.

Que, en el Art. 34 en el literal 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, “Con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa pública, el Gerente General podrá disponer que se realicen: Procesos de contratación ejecutados por parte de las empresas públicas en sociedad con otras empresas o instituciones públicas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Procesos de contratación concentrados y unificados para la provisión de bienes, obras y servicios que requieran de forma general y común las diferentes filiales y subsidiarias de la empresa pública”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 118 emitido del 2 de Agosto del 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública crea la Subsecretaría de Gobierno Electrónico cuya misión es “Generar estrategias, políticas, normativas, planes, programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico; y, efectuar el asesoramiento, intervención, seguimiento y control de su implementación, operación, promoción y difusión en las entidades de Administración Pública Central Institucional y Dependiente”.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 149 del 20 de noviembre de 2013 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 146 del 18 de diciembre de 2013, establece: "La implementación de gobierno electrónico en la Administración Pública Central, que consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos, promover la interacción con las empresas privadas, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales eficientes y eficaces coadyuvar con la transparencia, participación y colaboración ciudadana".

Que, el decreto ejecutivo 149 del 20 de Noviembre del 2013 establece la Rectoría de la Secretaría Nacional de la Administración Pública sobre el Gobierno Electrónico y la simplificación de trámites. Así mismo, este decreto establece la definición y lineamientos del Gobierno Electrónico.

Que, el Plan Nacional de Gobierno Electrónico establece que: “5.3.2 Pilares del Gobierno Electrónico (...) 1. Marco regulatorio: son los instrumentos legales y jurídicos que permiten la construcción de soluciones de Gobierno Electrónico, garantizando la operatividad, calidad, sostenibilidad y funcionalidad de las mismas. (...) 2. Servicios y procesos: Actividades institucionales que generan valor añadido a los diferentes actores de Gobierno Electrónico con el fin de que a su vez ellos vean mejoradas sus relaciones con el Gobierno. 3. Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Es el conjunto de recursos tecnológicos usados en la captura, el procesamiento, el almacenamiento y la transmisión de información, que sirve de base para la construcción, ejecución, operación y uso de las soluciones de Gobierno Electrónico. 4. Personas: Es el talento humano que genera y articula de manera estratégica las normativas, procesos y tecnologías de la información y comunicaciones (...);”

Que, la ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANIA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS, COMISIONES Y OTRAS INSTANCIAS MUNICIPALES, establece dentro de su articulado, el procedimiento para el nombramiento del representante ciudadano.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 410 establece que: “Tecnología de la Información, determinan los lineamientos sobre las políticas y procedimientos que permitan organizar el área de tecnología de la información, las

responsabilidades para organizar el modelo de la información, y en general todos los procedimientos relacionados con su implementación, gestión y administración”.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 017-2020 de fecha 01 de julio de 2020, establece que: “emitir las directrices para el uso de la firma electrónica en la gestión de trámites administrativos y el establecimiento del software oficial para firma y validación de documentos firmados electrónicamente”.

La presente ordenanza, debe estar alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La presente ordenanza, debe estar acorde a los tratados internacionales, la constitución, leyes, normas, decretos y ordenanzas vigentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la Republica de Ecuador y con base en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.

EXPIDE

La siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS”

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objetivo: Regular las políticas públicas para el impulso y desarrollo de la estrategia de Gobierno Electrónico que aplicará la Administración del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas promoviendo la sociedad de la Información, el uso de las TIC (tecnologías de la información y comunicación), para acercar y facilitar los servicios hacia los ciudadanos; con un enfoque de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, datos abiertos, disponibilidad y acceso a la información pública, mecanismos de participación, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, control social, gobierno cercano, eficaz y eficiente.

Artículo 2.- Ámbito: Las normas establecidas dentro de la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para el GAD Municipal del Cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales, Entidades Adscritas, y otras que se crearen a futuro por parte de los antes mencionados y los ciudadanos.

Artículo 3.- Principios: La presente ordenanza se regirá por los principios de desconcentración, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y participación.

Artículo 4.- Gobierno abierto: Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por gobierno abierto al proceso participativo y colaborativo público-privado, que proporciona a la ciudadanía, herramientas tecnológicas, no tecnológicas y condiciones para el acceso integral, gratuito y de fácil acceso a la información pública, salvo las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.

CAPITULO II

ENTIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5.- La presente ordenanza será de cabal y estricto cumplimiento por las siguientes empresas y entidades, para lo cual deberán, de ser el caso ajustar su normativa interna conforme a esta ordenanza:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipal del cantón Cuenca
- b) Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPA EP
- c) Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP
- d) Registro de la Propiedad del cantón Cuenca
- e) Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca - EMOV EP
- f) Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Sala de Velaciones y Exequias del cantón Cuenca EMUCE EP
- g) Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP
- h) Fundación Municipal el Barranco
- i) Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca (Hospital Municipal de la Mujer y el niño)
- j) Consejo Cantonal de Salud de Cuenca
- k) Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca
- l) Guardia Ciudadana de Cuenca
- m) Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca EMUVI EP
- n) Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC - EP

- o) Empresa Pública Municipal del Servicio de Rastro y Plazas de Ganado
EMURPLAG EP
- p) Fundación Municipal Turismo para Cuenca
- q) Iluminar Luz y Color para Cuenca (Fundación Iluminar)
- r) Acción Social Municipal del cantón Cuenca
- s) Fundación Municipal Bienal de Cuenca
- t) Corporación Aeroportuaria de Cuenca
- u) Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca
- v) Benemérito cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
- w) Las empresas y entidades adscritas, que se crearen a futuro por parte de la
Municipalidad de Cuenca.

Artículo 6. Obligaciones y Responsabilidades: Corresponde a todas las empresas y entidades adscritas, anteriormente citadas, sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico a nivel nacional:

- a) Las áreas de TICs de las empresas y entidades adscritas deberán cumplir esta Ordenanza.
- b) Contar con infraestructura tecnológica adecuada para proveer servicios de calidad, eficientes y eficaces para la ciudadanía a través de las tecnologías de información, o quienes ostenten estas funciones.
- c) Contar con mecanismos electrónicos de rendición de cuentas y de fomento a la transparencia de la gestión pública.
- d) Propender a la celebración de convenios interinstitucionales entre las empresas y entidades adscritas de la administración municipal y otras entidades públicas o privadas, para fomentar el uso eficiente de las tecnologías de información en beneficio de la ciudadanía y viabilizar las adquisiciones de equipos y software que permitan mejorar las condiciones de contratación y aprovechar economías de escala.
- e) Las áreas de TICs de cada entidad deberán contar con el presupuesto necesario para la infraestructura (hardware y software) y personal necesario para proveer servicios de calidad de manera interna y hacia el ciudadano, mismo que debe ser priorizado por las áreas Financiera y Talento humano de cada una de las instituciones.
- f) Desarrollar acciones y políticas que garanticen la ejecución de las estrategias de gobierno electrónico y el impulso de la sociedad de la información del cantón Cuenca.
- g) Generar contenidos y servicios integrados de calidad, comprensibles e identificados con la realidad política, social, ambiental, educación, cultura, seguridad, movilidad, entre otros, relativos al cantón Cuenca.
- h) Proveer la información entre las empresas y entidades adscritas que constituyen parte de esta Ordenanza de forma segura para facilitar los procesos y servicios que se brindan a la ciudadanía con el enfoque de gobierno abierto, cercano, eficaz y eficiente.

- i) Estandarizar los procesos y tecnologías en las empresas y entidades adscritas que son parte del Gobierno Electrónico.
- j) Ejecutar acciones que contribuyan a reducir la brecha digital y democratizar el acceso de la ciudadanía a los servicios facilitados a través de las tecnologías de la información.
- k) Crear mecanismos a través de herramientas tecnológicas, que fomenten la participación ciudadana.
- l) Contar con medios electrónicos y de seguridad que protejan la información contra el acceso indebido o de mala fe por parte de terceros.
- m) Ejecutar las políticas públicas para garantizar el efectivo uso de las TICs proporcionadas por las empresas y entidades adscritas que son parte del Gobierno electrónico.
- o) Generar innovación e investigación continua en nuevas tecnologías que favorezcan a la implementación de estrategias de gobierno electrónico y el impulso de la sociedad de la información. Este trabajo se lo realizará de la mano de convenios con la academia y organizaciones orientadas a la investigación e innovación.
- p) Generar un plan de mejoramiento de la tramitología de cada institución con las áreas responsables de los mismos, con un enfoque de eficiencia y eficacia. Además, levantarán, rediseñarán, validarán los procesos administrativos, y estos serán sistematizados a través de herramientas tecnológicas por medio de las áreas TICs.
- q) Generar estrategias y mecanismos que contribuyan a fomentar el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios públicos, a través de las tecnologías de la información.
- r) Promover la alfabetización digital para empoderar a los ciudadanos en el uso de las herramientas informáticas.

Artículo 7. Valor preferencial: Las empresas y entidades adscritas municipales, que necesiten servicios tecnológicos, deberán dar la prioridad de utilización a las instituciones Municipales, siempre velando por un beneficio mutuo Interinstitucional.

Las empresas y entidades adscritas que presten los servicios tecnológicos deben proveer el servicio a un valor preferencial entre ellas y no superar al valor del mercado.

CAPITULO III

GOBIERNO CORPORATIVO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El Gobierno Corporativo de Tecnologías de la Información tendrá la siguiente organización (Anexo 01).

Artículo 8.- Comité Estratégico de Tecnologías de la Información: Se deberá conformar un comité que estará integrado por: La Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca o su delegado, los Responsables de Planificación, Desarrollo Estratégico, Financiera y Tecnología de la Información y un representante ciudadano con conocimiento en tecnologías de la información; El mismo que esté acorde a la ordenanza vigente para el proceso de selección de representantes de la ciudadanía a los directorios de empresas públicas, comisiones y otras instancias municipales.

Estos miembros definirán las estrategias municipales, con una visión clara sobre procesos internos y hacia la ciudadanía. Además, deberán tener un conocimiento sólido y poder de decisión, acción, control sobre los procedimientos y necesidades de las distintas áreas del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales, Entidades Adscritas, y otras que se crearen a futuro.

Sus funciones serán:

- a) Aprobar y monitorear el plan estratégico corporativo de tecnologías de la información, el mismo que estará alineado a los objetivos estratégicos del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.
- b) Generar directrices tecnológicas para las empresas y entidades adscritas municipales de Gobierno Tecnologías de la Información.
- c) Tomar y aprobar decisiones estratégicas de Tecnologías de la Información.
- d) Optimizar los recursos de Tecnologías de la información.
- e) Fiscalizar el manejo adecuado de Riesgos, Control Interno y Seguridad de Tecnologías de la Información.
- f) Gestionar los insumos para la ejecución de proyectos y operación de Tecnologías de la Información.
- g) Priorizar los proyectos transversales de Tecnologías de la Información de las diferentes empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del Cantón Cuenca.
- h) Determinar qué servicios deben ser publicados en los canales electrónicos que proveerá cada institución.
- i) Establecer qué trámites se puedan realizar de manera transversal para mejorar el tiempo de atención al ciudadano.
- j) Establecer políticas y directrices de transformación digital e implementación de iniciativas de gobierno abierto enmarcadas en las TICs que incluya la alfabetización digital de la ciudadanía del cantón Cuenca.

- k) Verificar que el presupuesto propuesto para las áreas de TICs del GAD Municipal, sus empresas y entidades adscritas sea el necesario para el cumplimiento de las estrategias planteadas.

Artículo 9.- Coordinación de Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información:

Conformar el área de Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información, mismo que será el ente que velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Esta Coordinación de Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información responderá directamente a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Estará conformado por personal cuyo rol es transversal entre todas las Áreas de Tecnologías de la información del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas; Manejarán de una manera óptima los recursos, maximizarán los beneficios de las herramientas tecnológicas brindadas hacia los ciudadanos y con un manejo óptimo de riesgos de tecnología de la información:

- a) Director Coordinador de Tecnologías de la Información, mismo que será seleccionado por el Alcalde (sa) de la ciudad, y su remuneración será asumido por la Municipalidad de Cuenca. El mismo que coordinará con un enfoque transversal y holístico el accionar de Tecnologías de la Información del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.
- b) Responsable del área de gestión de procesos Institucionales del GAD Municipal, quien coordinará con las diferentes áreas de procesos de las instituciones que forman parte de esta ordenanza, para hacerlos eficientes, con un enfoque de transformación digital.
- c) Responsable de Seguridad de la Información (OSI). Quien coordinará con un enfoque transversal el accionar de Seguridad la Información del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.
- d) Responsable de Proyectos Tecnologías de la Información. Quien gestionará con un enfoque holístico el portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información transversales del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.
- e) Responsable de la Arquitectura de Tecnología. Quien planifica, diseña e integra los sistemas de TICs del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

Servidores que podrán ser de carrera de cualquiera de las empresas y entidades adscritas, en caso de requerirse una nueva contratación para el personal requerido, estos valores deberán ser asumidos por las empresas y entidades adscritas de mayores ingresos.

Además, deben aplicar una visión de eficacia, eficiencia, oportunidad, mayor productividad y visión al futuro. Con una estructura y procesos organizacionales que

asegure que las tecnologías de información soporten la consecución de la estrategia institucional.

Este ente será de carácter transversal y velará por el cumplimiento de lineamientos, normas, seguridad, políticas, compras y proyectos de Tecnologías de la Información de carácter interinstitucional.

Artículo 10.- Responsabilidades de la Coordinación de Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información:

- a) Facilitar los servicios a los ciudadanos y usuarios internos de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante servicios integrados de Tecnologías de la Información.
- b) Velar que las acciones que realice Tecnologías de la información del GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales, Entidades Adscritas, y otras que se crearen a futuro, este alineado a los objetivos estratégicos de cada una de las empresas.
- c) Optimizar recursos de Tecnologías de la información.
- d) Manejar adecuadamente los riesgos, control interno y seguridad de Tecnologías de la Información.
- e) Realizar la gestión de servicios bajo el marco de Gobierno Empresarial de Tecnologías de la Información de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- f) Establecer normativas, políticas y lineamientos a todas las áreas tecnológicas y de seguridad de la información.
- g) Crear la arquitectura de tecnología para la integración de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- h) Generar y socializar la metodología de proyectos de Tecnologías de la Información.
- i) Establecer proyectos tecnológicos transversales.
- j) Priorizar y dar seguimiento estratégico a los proyectos tecnológicos de las diferentes empresas.
- k) Proponer lineamientos transversales para reducir la brecha digital de las instituciones.
- l) Vigilar que los trámites se puedan realizar de manera integral entre las empresas y entidades adscritas e instituciones gubernamentales, para mejorar el tiempo de atención al ciudadano.
- m) Supervisar la calidad de los servicios tecnológicos prestados por las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- n) Gestionar convenios interinstitucionales para la innovación tecnológica para poder aplicar dentro de las empresas y entidades adscritas.
- o) Supervisar el cumplimiento de control interno de Tecnologías de la Información.

Artículo 11.- Comité técnico Tecnologías de la Información: Conformar un comité técnico de Tecnologías de la Información que estará integrado por: Todos los directores o jefes del área de Tecnologías de la Información de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca, y sus delegados.

Sus funciones serán:

- a) Aplicar ordenanzas, políticas y estándares Tecnologías de la Información.
- b) Establecer la normativa para el funcionamiento de este comité.
- c) Implementar y supervisar los servicios tecnológicos hacia los ciudadanos y usuarios internos de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- d) Tomar y aprobar decisiones técnicas corporativas de Tecnologías de la Información.
- e) Supervisar que todas las acciones que realice TICs del GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas y Entidades Adscritas, estén alineadas a los objetivos de la institución. (PETI, POA, PAC).
- f) Fiscalizar la optimización de recursos de Tecnologías de la información.
- g) Verificar el manejo adecuado de riesgos, control interno y seguridad de Tecnologías de la Información.
- h) Supervisar proyectos interinstitucionales y acciones transversales de Tecnologías de la Información.
- i) Definir normativas y lineamientos generales para todas las áreas tecnológicas.
- j) Establecer políticas y lineamientos de seguridad de la información a las áreas de TICs.
- k) Establecer la arquitectura de tecnología para la integración de las empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- l) Establecer innovaciones tecnológicas para poder aplicar dentro de las diferentes empresas y entidades adscritas.
- m) Presentar el informe de cumplimiento al menos trimestral al Comité estratégico de Tecnologías de la información.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS

DESCONCENTRACIÓN, EFICIENCIA Y EFICACIA, CALIDAD, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION

Artículo 12.- Para el desarrollo del Gobierno Electrónico en el cantón Cuenca se aplicarán los siguientes principios:

- a) **Desconcentración.** -

- i. **Gobierno Abierto:** las áreas tecnológicas, implementarán herramientas que permitan publicar información por medios electrónicos para facilitar los trámites del ciudadano, cuya información estará alineada a lo permitido por las legislaciones vigentes.
- ii. **Datos abiertos:** Las Instituciones parte de esta ordenanza publicarán datos accesibles, liberados, publicados o expuestos sin naturaleza reservada o confidencial y que pueden ser utilizados o reutilizados, sin exigencia de permisos específicos por cualquier persona; Con el objeto de fortalecer las actividades de transparencia, participación ciudadana y generación de valor, acorde a la normativa legal vigente.
- iii. **Datos públicos:** Promover el acceso a la información, garantizando seguridad jurídica, organización, sistematización e interconectividad de información.
- iv. **Gobierno Cercano:** Las Direcciones Municipales, Empresas Municipales y Entidades Adscritas deben planificar y ejecutar proyectos para poner a disposición de los ciudadanos una variedad de servicios bajo el concepto de autoservicio, agilidad y seguridad en canales físicos y electrónicos.
- v. **Acceso e igualdad:** Contribuir en la reducción de la brecha digital existente, entre el acceso y la utilización de las nuevas tecnologías al aplicar soluciones tecnológicas, informáticas, físicas, virtuales, en la nube, y demás avances de orden tecnológico que permitan el acceso universal a información de manera rápida, segura y oportuna, sin restricción geográfica, motivando a la ciudadanía al uso de las tecnologías de la Información.

Las herramientas que sean desarrolladas hacia el ciudadano deberán cumplir los principios de la Ley orgánica de discapacidades.

Generar mecanismos y estrategias que contribuyan a fomentar el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios públicos, a través de las TICs.

Garantizar el acceso a los servicios que se ofrecen a través de los canales electrónicos, y que sean incluyentes.

b) **Eficiencia y Eficacia.** -

- i. **Gobierno eficaz y eficiente:** Incrementar el uso eficiente de los recursos tecnológicos para la entrega de servicios a la ciudadanía.
- ii. **Optimización de Trámites:** Simplificar, optimizar y automatizar los procesos administrativos internos, así como los que implican relaciones con otros organismos públicos o privados (Interoperabilidad es un factor clave), para garantizar eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos por medios electrónicos.

Las áreas responsables de los procesos institucionales de cada una de las empresas y entidades adscritas, coordinarán con las diferentes áreas internas para el mejoramiento, creación y modificación de los trámites existentes en la institución bajo el enfoque de eficiencia y eficacia. Levantarán, rediseñarán, validarán los procesos administrativos, y estos serán sistematizados a través de herramientas tecnológicas por medio de las áreas TICs.

- iii. **Intercambio de información:** Incrementar el intercambio de información entre todas las empresas y entidades adscritas participantes, y relacionadas con el Gobierno electrónico para mejorar los servicios a la ciudadanía, podrán realizar la transferencia de información entre ellas, amparados en esta Ordenanza para evitar la elaboración de convenios individuales. Para esta entrega de información, debe antes existir un acuerdo de confidencialidad.
- iv. **Unificación de servicios:** Identificar los ejes transversales en las áreas de TICs, de manera que facilite a la ciudadanía sus trámites, con acciones de manera unificada, como la integración tanto en sistemas como en procesos de adquisición y transferencia de información Interinstitucional, buscando eficiencia en los procesos.
- v. **Económica:** Proporcionar el presupuesto necesario, para la adquisición de recursos tecnológicos para la provisión de servicios automatizados y seguros hacia la ciudadanía.
Es indispensable que se prevea un presupuesto acorde para la adquisición y mantenimiento de los sistemas e infraestructura tecnológica que permita proveer un servicio adecuado al ciudadano, presupuesto que dependerá de las necesidades tecnológicas, capacidad económica y disponibilidad de fondos de cada una de las empresas, y entidades adscritas.
- vi. **Unificación de Compras:** Las áreas de TICs, verificarán los proyectos y compras anuales que puedan realizarse de manera conjunta y realizarán los convenios pertinentes para realizar un proceso unificado de compra, en donde los contratos serán individuales, dentro de los convenios se especificarán las responsabilidades y montos a erogar por cada una de las empresas y entidades adscritas, esto con la finalidad de buscar el mejor de los precios del mercado por la mayor escala de compra.
- vii. **Personal:** La Dependencia que tenga a su cargo la estructura organizacional del GAD Municipal del cantón Cuenca, Las Empresas y Entidades Adscritas, garantizarán que exista un adecuado orgánico funcional en las áreas de TICs, en caso de no existirlo.

El Director o jefe Financiero, y de Talento Humano, crearán las partidas presupuestarias respectivas en caso de no haberlas, para asegurar la continuidad de la gobernabilidad tecnológica, servicio y evitar la fuga de

conocimiento, siempre que la estructura organizacional lo justifique técnicamente y cumpliendo con las normas de control interno.

- viii. **Personal transversal:** Establecer personal con un perfil adecuado con alcance transversal que permita coordinar las acciones de orden tecnológico del GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas y sus entidades adscritas.

El costo del personal deberá ser asumido de forma equitativa entre todas las instituciones municipales, amparados por una normativa o convenio.

- ix. **Infraestructura y conectividad:** Mediante el uso de herramientas tecnológicas e infraestructura adecuada, las áreas de tecnologías de la información y comunicación generarán mecanismos para acercar a los ciudadanos, hacia las instituciones municipales.
- x. **Neutralidad Tecnológica:** Las empresas y entidades adscritas, eliminarán las limitaciones de orden tecnológico en sus sistemas informáticos utilizando tecnología bajo esquemas físicos, virtuales y en la nube.
- xi. **Unificación y Estandarización:** El Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información es el responsable de aplicar una Arquitectura de gobierno electrónico para unificar, estandarizar, integrar e incluir en los procesos administrativos y canales electrónicos la gestión y uso de las TICs, mismos que deberán cumplir con las normativas, políticas y lineamientos establecidos, así como buscar la relación de interoperabilidad con otras entidades públicas o privadas, dentro de sus sistemas informáticos de forma ágil y segura. Y esta arquitectura deberá cumplir todas las entidades municipales.
- xii. **Autenticidad de la información:** Garantizar que la información que circula en medios electrónicos deberán estar certificados y validados por la institución, departamentos y áreas responsables, utilizando firma electrónica. Esta certificación la realizará cada una de las dependencias generadoras de la información.

c) **Calidad.** -

- i. **Mejora continua:** Medir de manera periódica la calidad, uso y percepción ciudadana respecto a servicios electrónicos para poder mejorar los mismos cada vez más.

Cada institución levantará sus procesos, lo cual permitirá controlar, medir y mejorar su gestión.

- ii. **Disminución de la Brecha Digital:** Trabajar en la eliminación de la brecha digital existente en las diferentes entidades del GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas y Entidades Adscritas, con la provisión de tecnología y conocimiento de cómo utilizar.

- iii. **Planes de Capacitación.** Las áreas de TICs en conjunto con Talento Humano son los responsables de desarrollar los diferentes planes de capacitación anual requeridos para su personal que permitan evolucionar en temas de herramientas tecnológicas.
- d) **Transparencia.** -
- i. **Legalidad y cumplimiento:** Garantizar la legitimidad de los trámites procedimentales, sin perjuicio de su simplificación general, ya que constituyen para todos los ciudadanos garantías imprescindibles; comprende el respeto a la privacidad, por lo que el uso de comunicaciones electrónicas promovidas por la administración pública deberá tener observancia de las normas en materia de protección de datos personales.
 - ii. **Determinación de normativas, políticas y lineamientos:** El Gobierno Corporativo Tecnología de la Información, generará normativas, políticas, lineamientos y estándares con los cuales las instituciones municipales deberán trabajar dentro del área de TICs.
- e) **Participación.** -
- Incluir dentro de los sistemas de información de las empresas y entidades adscritas, mecanismos que contribuyan en la construcción de una democracia participativa, a través del uso de las TICs, políticas y estándares de datos abiertos.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES DEL USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Derechos de los ciudadanos: La presente Ordenanza garantiza los siguientes derechos ciudadanos:

- a) Contar con una variedad de servicios electrónicos eficientes provistos por el GAD Municipal del cantón Cuenca, Empresas Públicas Municipales, Entidades Adscritas, y otras que se crearen a futuro.
- b) La obtención oportuna de la información pública a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Transparentar los procesos administrativos, por medio de canales electrónicos.
- d) Confidencialidad y protección de los datos personales para que no se destine la información para otra finalidad; en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y municipal.
- e) Acceder en formatos abiertos y amigables a la información pública activa, inherente a las acciones de gobierno del cantón Cuenca.

- f) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general que sean expedidas por la municipalidad y que requieran de retroalimentación ciudadana, a través de mecanismos de participación ciudadana y gobierno abierto.
- g) Tener acceso a la información relativa a las políticas públicas municipales.
- h) Y los demás derechos que se encuentran garantizados y consagrados en el marco legal vigente.

Artículo 14.- Deberes de los ciudadanos: Son deberes de la ciudadanía en materias reguladas por esta Ordenanza:

- a) Proteger y mantener los bienes y servicios que proveen las empresas y entidades adscritas para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
- b) Utilizar los servicios tecnológicos proporcionados por las empresas y entidades adscritas, de manera responsable.
- c) Respetar los procesos y equipos electrónicos de las diferentes empresas y entidades adscritas.
- d) Cumplir con las políticas de seguridad de información expuestas por las instituciones.
- e) Denunciar a través de los canales que se determinen, el mal uso de los bienes y servicios facilitados por las diferentes instituciones municipales, empresas y entidades adscritas, para el acceso a la información.
- f) La ciudadanía debe mantener actualizada la información de su registro dentro de las instituciones municipales.
- g) Precautelar la seguridad de su información mediante los usuarios y contraseñas entregados por parte de las instituciones municipales.

Artículo 15.- Derechos de las empresas públicas y entidades adscritas

Corresponde a estas entidades, sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico a nivel nacional:

Las empresas públicas y entidades adscritas serán los propietarios intelectuales de los proyectos, planes y estrategias que se generen en el ejercicio de sus funciones y que sean difundidos a través de las TIC, salvo disposiciones legales o contractuales.

- a) Las empresas y entidades adscritas podrán utilizar la información Interinstitucional para agilizar los procesos y brindar un mejor servicio a la ciudadanía, salvo disposiciones legales o contractuales.
- b) El Gobierno Corporativo de Tecnologías de la Información emitirá políticas, procesos y procedimientos de seguridad de la información que deben ser acatadas por el personal interno de las diferentes empresas y entidades adscritas.
- c) Planificar proyectos de uso corporativo de los diferentes servicios que se brinda en cada empresa y entidad adscrita.

- d) La Coordinación del Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información, emitirá políticas, lineamientos, estrategias y procesos de Tecnologías de la Información, las mismas que serán de obligatorio cumplimiento para las áreas de tecnologías de la información de las diferentes empresas y entidades adscritas.

CAPITULO VI

CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Artículo 16.- RESGUARDO DE PRIVACIDAD: La protección, seguridad, reserva y confidencialidad de la información generada, almacenada y administrada a través de medios electrónicos, es de responsabilidad de la generadora, como la receptora en los casos previstos por la ley.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas y Entidades Adscritas, tendrán un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que incluye políticas, procesos, estructura y recursos necesarios para accionar la seguridad de la información en todas las instituciones, garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información a la interna, a la ciudadanía y empresas privadas relacionadas.

Artículo 17.- CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL: Generar un registro de identificación digital único dentro de las empresas y entidades adscritas municipales, que podrá ser utilizado con distintos métodos de autenticación. Deberá ser seguro y permitirá el acceso a los diferentes canales electrónicos.

El área legal de las diferentes entidades será quien identifique el tipo y tiempo de vigencia de los documentos que sean solicitados dentro de los registros generados y determinarán las directrices del procedimiento legal en cuanto a migrantes y extranjeros, para que estos sean aplicados dentro de los sistemas.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 18.- De las Infracciones y sanciones. - En concordancia con los deberes establecidos en la presente ordenanza, se considerarán infracciones administrativas y

serán sancionados con una multa equivalente al 50% del salario básico unificado del trabajador en general, más la reparación del daño ocasionado, en los siguientes casos:

- a) Causar daño o destruir equipos electrónicos del GAD Municipal, empresas públicas y entidades adscritas, destinados para el acceso ciudadano.
- b) Incumplir las políticas de seguridad de información expuestas por las instituciones.
- c) Mal uso de los bienes y servicios que provean y habiliten, el GAD Municipal, empresas públicas y entidades adscritas, para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) por parte de la ciudadanía.

Para los casos de incumplimiento por parte de los servidores públicos del GAD Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios, la Resolución No. SG-163-2018 con la cual se expide el Reglamento interno para el Uso, Manejo y Cuidado de los Recursos Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y Reglamentos Internos de Administración de Talento Humano de las Servidoras y Servidores del GAD Municipal. Para las empresas públicas y entidades adscritas se aplicarán las resoluciones y reglamentos internos de cada Institución, en concordancia con lo señalado en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 19.- Del Régimen Administrativo Sancionador. - Corresponde a la Unidad Administrativa Sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar el procedimiento conforme lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, la ordenanza vigente y demás instrumentos legales aprobados para el efecto, con apego al derecho a la defensa y el debido proceso.

Artículo 20.- De las sanciones establecidas en otras normas legales. - Las sanciones de la presente ordenanza se aplicarán, sin perjuicio de las contempladas en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normas aplicables, conforme la materia correspondiente.

En los casos que se presume del cometimiento de un delito se procederá según lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se adecuará el Orgánico funcional del GAD Municipal del cantón Cuenca, según lo que establece la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - El Comité Estratégico de Tecnologías de la Información, realizará un estudio de la situación del uso y requerimientos de Tecnologías de la Información dentro de las diferentes empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca, combinado con los objetivos de las Instituciones Municipales y establecerá políticas, directrices, objetivos y estrategias para maximizar los beneficios a los ciudadanos, con un manejo óptimo de riesgos y recursos. Con una visión de gobierno abierto, cercano, eficiente, eficaz, productivo, interoperacional, simplificación de trámites, transparente, con visión al futuro y estandarizado.

TERCERA. - En caso de que el nombre de las entidades, empresas, direcciones que intervengan en esta ordenanza sea cambiado, se actualizarán las denominaciones y continuarán siendo parte de la misma, con excepción de las que cambiarán su objeto.

CUARTA. - Dentro de los proyectos y programas de formación y capacitación dirigidos hacia la ciudadanía que desarrolle el Gad Municipal, las Empresas Públicas y Entidades Adscritas deberán incorporarse procesos para la socialización del funcionamiento y buen uso del gobierno electrónico en el cantón Cuenca.

QUINTA. - El GAD Municipal, las Empresas Públicas y Entidades Adscritas promoverán acciones propias y de coordinación con otros niveles de gobierno, universidades, institutos tecnológicos y entidades privadas para reducir progresivamente la brecha digital existente dentro del cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información con su estructura organizacional de Comité Estratégico de Tecnologías de la Información, Coordinación de Gobierno Corporativo de Tecnologías de la Información y Comité técnico de Tecnologías de la Información, deberá constituirse en un término 30 días luego de aprobada la Ordenanza, para el cual se deberá nombrar un Director Coordinador de Tecnologías de la Información y completar el recurso humano transversal requerido para la gestión de orden Corporativo de Tecnologías de la Información.

SEGUNDA. - El representante del Gobierno Corporativo de Tecnologías de la Información, deberá presentar para conocimiento del Concejo Cantonal el plan de implementación de la ordenanza en un plazo de 3 meses a partir de su designación. El plan deberá ejecutarse por fases y contener la información correspondiente al presupuesto referencial inicial requerido.

TERCERA. - El GAD Municipal, las Empresas Públicas y Entidades Adscritas deberán incorporar en sus planes operativos anuales el presupuesto necesario de conformidad al plan de implementación de la presente ordenanza, de ser necesario se generarán las respectivas reformas presupuestarias de acuerdo a las fases de ejecución.

CUARTA. - Una vez conocido por el Concejo Cantonal el plan de implementación de la presente ordenanza, se deberá presentar a la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Electrónico de manera trimestral el informe respectivo del avance, para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

GLOSARIO

Brecha Digital: La separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países...) que utilizan las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas o que, aunque las tengan no saben cómo utilizarlas.

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado.

LOEP: Ley Orgánica de Empresas Públicas.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

OSI: Oficial de Seguridad de la Información.

PAC: Plan Anual de Contrataciones.

PDOT: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

PETI: Plan Estratégico de Tecnología de la Información.

PMO: Oficina de Administración de Proyectos.

POA: Plan Operativo Anual.

SGSI: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que incluye las Políticas de seguridad de la información Institucional, Estructura organizativa, Procesos, procedimientos y Recursos necesarios para el accionar de Seguridad de la Información.

TI: Tecnología de la Información.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

Orgánico Funcional del Gobierno Corporativo Tecnologías de la Información

